UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 415 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 08 AGO 2022

VISTOS:

El Proveído N° 1688-2022-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 113-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2830-2022-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración y el Informe Técnico N° 042-2022-UNSCH-DIGA-UA de la Unidad de Abastecimiento sobre nulidad de oficio de procedimiento de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de junio de 2022, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 015-2022-UNSCH-CS-1 Contratación de servicio de "Mantenimiento de los Ambientes de la Dirección de Admisión y Estudios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Distrito Ayacucho - Provincia Huamanga - Región Ayacucho";

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 44º. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, a través del Informe Técnico Nº 042-2022-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 22 de julio de 2022, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración ha solicitado la declaración de nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 015-2022-UNSCH-CS-1 Contratación de servicio de "Mantenimiento de los Ambientes de la Dirección de Admisión y Estudios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Distrito Ayacucho - Provincia Huamanga - Región Ayacucho", debiendo retrotraerse hasta la etapa de admisión/validación de ofertas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 415 -2022-UNSCH-R

Que, con Opinión Legal Nº 113-2022-OAJ-UNSCH, de fecha 05 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que el titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (etapa de admisión/validación de ofertas) o el procedimiento para implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 015-2022-UNSCH-CS-1 Contratación de servicio de "Mantenimiento de los Ambientes de la Dirección de Admisión y Estudios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Distrito Ayacucho - Provincia Huamanga - Región Ayacucho", debiendo retrotraerse hasta la etapa de admisión/validación de ofertas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 415 -2022-UNSCH-R

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/fph